

Aceptar la donación de combustible - Diesel, efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.



Resolución de Superintendencia

N° 894-2018-SUCAMEC

06 SEP 2018

Lima,



J. DULANTO

VISTO: El Memorando N° 745-2018-SUCAMEC-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 10-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, del Coordinador de Logística, ambos de fecha 05 de setiembre de 2018, y el Informe Legal N° 00552-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

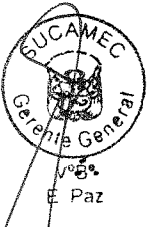
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Piura N° 000 710600/2018-000080, de fecha 22 de agosto de 2018, la Oficina de Soporte Administrativo de Piura de la Intendencia Regional Piura, dispuso adjudicar a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la mercancía consignada en el Acta de Entrega N° 046-000C-AC-2018-000080, por el monto de novecientos sesenta y cuatro con 82/100 Dólares Americanos (US\$ 964.82), de acuerdo al siguiente detalle:

CANT	UNI	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	VALOR DE DONACION US\$
48.67	GAL	DIESEL	152.82
200.00	GAL	DIESEL	812.00
248.67			964.82

Que, mediante Oficio N° 442-2018-SUNAT/710600, recepcionado el 27 de agosto de 2018, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Piura, notifica a la Jefatura Zonal Piura SUCAMEC, la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000 710600/2018-000080, comunicándole que de acuerdo al artículo cuarto de la referida resolución, tiene un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución para recoger la mercancía adjudicada;

Que, conforme a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración a través de su Coordinador de Logística eleva el Informe Técnico N° 10-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, por el cual sustenta la aceptación de la donación de la mercancía (248.67 galones de combustible diesel), consignada en el Acta de Entrega N° 046-000C-AC-2018-000080, por el monto de novecientos sesenta y cuatro con 82/100 Dólares Americanos (US\$ 964.82);



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEÓN



VºBº
M. DAVILA

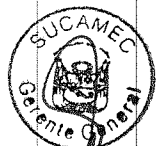


VºBº
C. Verástegui



J. DULANTO

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece en su artículo 2, numeral 2.3 literal c), que los actos de adquisición son: *"Aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros"*.



V°B°
E. Paz

Que, por su parte el inciso k.1) del artículo 10, del citado Reglamento, señala que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones: *"Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición"*, en tanto que el literal j) establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su artículo 53 señala que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*;



V°B°
C. LEON

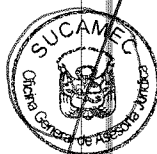
Que de otro lado, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo el sub numeral 6.1.2 en el literal a) de la mencionada directiva, señala que el alta se realizará al emitir resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

Que, en cuanto a la aceptación de donación, la citada Directiva N° 001-2015/SBN, señala en el numeral 6.3.1.1 que la donación implica el traslado voluntario de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme la Superintendencia de Bienes Nacionales del Estado. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;



V°B°
M. DAVILA

Que, por su parte, el sub numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1 de la acotada Directiva menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; en tanto que el sub numeral 6.3.1.5 dispone que cuando la donante sea otra entidad bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tendrá mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados;



V°B°
C. Verástegui

Que, mediante Informe Legal N° 00552-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que habiéndose podido acreditar que la donación cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y



Resolución de Superintendencia



J. DULANTO

que se enmarca dentro de la finalidad para la cual se destina; es decir, para el cumplimiento de los fines de la Sucamec, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia Nacional de aceptación de la donación, al haberse cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, y la Directiva N° 001-2015/SBN;



V°B°
E. Paz

Que, el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que el Superintendente Nacional ejerce la función de aceptar donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Coordinador de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;



V°B°
C. LEON

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de doscientos cuarenta y ocho con sesenta y siete (248.67), galones de combustible Diesel, por un valor de novecientos sesenta y cuatro con 82/100 Dólares Americanos (US\$ 964.82), efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Intendencia Regional Piura, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo al siguiente detalle:



V°B°
M. DAVILA

CANT	UNI	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	VALOR DE DONACION US\$
48.67	GAL	DIESEL	152.82
200.00	GAL	DIESEL	812.00
248.67			964.82

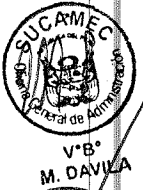
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través de sus áreas pertinentes efectúe las acciones administrativas que correspondan a fin de cumplir adecuadamente con la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Piura N° 000 710600/2018-000080, de fecha 22 de agosto de 2018, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Piura.



V°B°
C. Verástegui

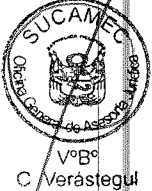


Artículo 3°.- Agradecer a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Piura, por la donación efectuada en beneficio de las actividades que realiza la Sucamec.



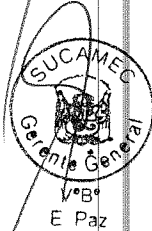
Artículo 4°.- Autorizar a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque la distribución de la mercancía donada (Combustible Diesel).

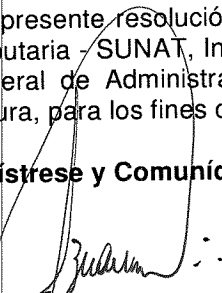
Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Piura, y poner en conocimiento de la Oficina General de Administración, Intendencia Regional II Norte Lambayeque, y Jefatura Zonal Piura, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.





JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC